



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia



Expte. N° 1036-6572-23.

DECRETO N° **8828** E.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL 2023

VISTO:

El Decreto Acuerdo N° 3510-G-2021, la Circular N° 006-DPP/21 y Decreto N° 3682-E-21; y,

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de la normativa citada se efectuaron los procedimientos de control por las áreas pertinentes, para hacer efectivo el ingreso a la Planta Permanente de Personal de los agentes que reúnen los requisitos establecidos.

Que, dichos controles se efectuaron sobre las nóminas de personal previstas en el Decreto N° 3682-E-21 y no fueron ratificados en el Decreto N° 5996-E-22

Que, el ingreso a la Planta Permanente de Personal conlleva disponer la rescisión de los Contratos de Servicios celebrados oportunamente.

Que, obran informes del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y dictamen de competencia de Fiscalía de Estado.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.-** Modificase la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 4 Secretaría de Gestión Educativa de la Jurisdicción "F" del Ministerio de Educación, como se detalla a continuación:

**CRÉASE:**

**Personal del Escalafón General- Ley 3161/74**

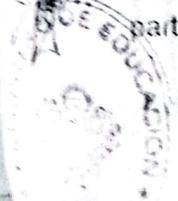
1 cargo - categoría 1

1 cargo - categoría 3

**ARTÍCULO 2°.-** Designase en el cargo Categoría 1, Personal del Escalafón General - Agrupamiento Servicios Generales de Planta Permanente de la Unidad de Organización F4 - Secretaría de Gestión Educativa, al **Sr. Hugo Orlando Rafael Monteregua**, CUIL 20-30689827-3, a partir de la fecha del presente Decreto.

**ARTÍCULO 3°.-** Designase en el cargo Categoría 3, Personal del Escalafón General - Agrupamiento Administrativo de Planta Permanente de la Unidad de Organización F4 - Secretaría de Gestión Educativa, al **Sr. Rodrigo Manuel Salas**, CUIL 20-30387244-3, a partir de la fecha del presente Decreto.

CERTIFICADO QUE ES FOTOCOPIA PARA EL ORIGINAL QUE JUNGO A LA VISTA



ESTRELLA GARCÍA  
Jefe de Despacho  
Ministerio de Educación

//...



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

**III.2.- CORRESPONDE A DECRETO N°**

**88 28**

**-E.-**

**ARTÍCULO 4°.-** Ténganse por rescindidos los Contratos de Servicios, suscriptos oportunamente entre el Estado Provincial con los agentes mencionados en los Artículos 2° y 3°.

**ARTÍCULO 5°.-** Autorícese al Ministerio de Educación a realizar las reubicaciones y cambios de lugar de prestación de tareas de acuerdo con las necesidades de servicios, las adecuaciones de situación de revista de los agentes, y a dictar las disposiciones que fueran ineludibles para implementar lo dispuesto en el presente Decreto.

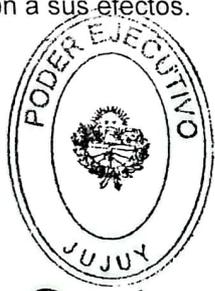
**ARTÍCULO 6°.-** La erogación del presente Decreto se atenderá con las partidas que a tales efectos prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley 6325, Ejercicio 2023, asignada a la Jurisdicción "F" MINISTERIO DE EDUCACIÓN, Unidad de Organización "4" Secretaría de Gestión Educativa. Partidas de "Gasto en Personal". Por lo cual, se autoriza a Contaduría de la Provincia a realizar el refuerzo que corresponda tomando fondos de la partida 1-1-1-2-1-9 Personal Contratado, en caso de corresponder, de las Unidades de Organización antes mencionadas y las cuales de resultar insuficientes tomarán fondos de la partida 01-01-01-01-97 Regularización Decreto N° 3510-G-21 asignada a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

**ARTÍCULO 7°.-** Facúltese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones, transferencias y/o creaciones de partidas presupuestarias necesarias, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente ordenamiento.

**ARTÍCULO 8°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Educación y de Hacienda y Finanzas.

**ARTÍCULO 9°.-** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su amplia difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

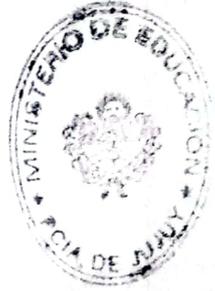
L.C. MARIA TERESA BOVI  
Ministra de Educación



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

**CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL  
DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA**



F.D. ESTRELLA GARCIA  
M.C. Jefatura de Despacho  
Ministerio de Educación